

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE FUENGIROLA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 486/95).

Don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Fuengirola (Málaga)

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Divorcio 11/94 a instancias de Caridad Leal Maldonado representada por el Procurador Sr. Palma Robles, contra Claudio María Parlanti Dalla, el cual está en paradero desconocido, y en cuyos autos ha recaído sentencia cuyo tenor literal de su parte dispositiva es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de D.º Caridad Leal Maldonado contra Claudio María Parlanti Dalla, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a la misma, incluida en su caso la disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá practicarse en ejecución de esta resolución, y sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación y una vez firme expídase testimonio para su anotación marginal en la inscripción del matrimonio en el Registro Civil de Fuengirola.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Claudio María Parlanti Dalla, expido y firmo el presente en Fuengirola a 5 de enero de 1995.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de citación de remate.
(PP. 488/95).

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 9 de Sevilla, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 01116/1994 - 1.º, promovidos por entidad Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador D. Manuel Muruve Pérez contra, entre otros, el/los demandado(s) D. Antonio Manuel Morales Fernández que fue(ron) vecino(s) de esta Jerez de la Frontera, en reclamación de 16.943.988 pesetas de principal y la de 8.000.000 pesetas fijadas para intereses y costas, por providencia de fecha 24 de febrero de 1995, por ignorarse el paradero del(los) expresado(s) demandado(s) y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del(los) siguiente(s) bien(es):

1. Finca inscrita con carácter privativo y sin que sea por la diligencia practicada su domicilio habitual, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jerez de la Fra. al tomo 1324, libro 323, folio 120, finca núm. 8907.

2. Plaza de Garaje, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Fra. al tomo 1384, libro 323, folio 120, finca núm. 28797.

3. Acciones y demás participaciones que tenga en la entidad mercantil Antonio Morales S.A., así como parte legal del sueldo, si trabaja para la referida entidad.

4. Saldos, depósitos y demás imposiciones que pudiera tener en: Caja de Ahorros de Jerez, Bankintr, Banco Hipotecario, Unicaja, Caja Gral. de Ahorros de Granada,

Banco de Jerez, Barclays Bank y Banco Exterior de Jerez de la Frontera.

Acordándose, asimismo, notificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al(los) referido(s) demandado(s) el término de nueve días para que se persone(n) en los referidos autos y se oponga(n) a la ejecución, si le(s) conviniera, significándole(s) que está(n) a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la(s) copia(s) de la demanda y documentos presentados.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 497/95).

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, D.º María del Rocío Pérez Puig González, en el auto de fecha 21 de febrero de 1995, dictado en el expediente de Suspensión de Pagos de la Entidad Lorenzo e Hijos, SL, domiciliada en esta Ciudad y dedicada a actividades mercantiles, por el presente se hace público que mediante la indicada resolución ha sido dicha entidad declarada en estado de suspensión de pagos y la insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6º de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento y convocándose a Junta General de Acreedores a la susodicha Entidad suspensa para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de la primera planta del Edificio Viapol C/ Ramón y Cajal s/n, se ha señalado el próximo día 6 de julio de 1995 y hora de las 10,00 de su mañana; previéndose a los acreedores de aquella que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición, los documentos a que refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a quien pueda interesar, se expide el presente en Sevilla a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria, La Magistrada Juez.

EDICTO. (PP. 555/95).

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, D.º María del Rocío Pérez Puig González, en el auto de fecha 22 de febrero de 1995, dictado en el expediente de Suspensión de Pagos de la Entidad Huelva Farmacéutica S.A. (HUFASA), domiciliada en esta Ciudad y dedicada a distribución de productos farmacéuticos, por el presente se hace público que mediante la indicada resolución ha sido dicha entidad declarada en estado de suspensión de pagos y la insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6º de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento y convocándose a Junta General de Acreedores a la